

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0243-2026

Arequipa, 18 de mayo de 2026.

VISTO el Oficio N° 152-2026-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados"*.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"**.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 32513, establece en su artículo 76°: **"76.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces."**

76.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

76.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo”.

Que, en concordancia con ello, mediante Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU se aprobaron los **“Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”**; que en su punto 6.3 establece que: **“6.3.1 El titular del Pliego Universidad Pública, propone al Consejo Universitario (...) el reglamento para el otorgamiento de subvenciones, el mismo que es elaborado por el Vicerrectorado Académico / Vicepresidencia Académica o Vicerrectorado de Investigación / Vicepresidencia de Investigación, según corresponda. (...) 6.3.2 El Reglamento debe ser aprobado por el Consejo Universitario o la Comisión Organizadora, según corresponda, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley N° 30220 (...) en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de presentada la propuesta. Asimismo, todas las etapas que establece el reglamento para el otorgamiento de subvenciones se realizan de manera presencial, semipresencial o remota, según corresponda”**; y en su punto 6.5 establece que: **“6.5.1. La universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de las subvenciones, en el marco de lo dispuesto en el numeral 76.2 del artículo 76 de la Ley N° 32513, bajo responsabilidad del Titular del pliego”**.

Que, los referidos lineamientos, también establecen en su Tercera Disposición Complementaria, que: **“La universidad pública elabora el reglamento para el otorgamiento de subvenciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos. Además, la universidad pública remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación un informe parcial al finalizar cada trimestre y un informe final al culminar el último trimestre del año, sobre la implementación de las subvenciones económicas otorgadas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el que se detallará, la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como las dificultades presentadas durante su ejecución, de acuerdo al Anexo. Dicha información permitirá contar con el sustento para formular estrategias en pro de la educación superior universitaria en las universidades públicas”**.

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 887-2026-OAJ/V-UNSA, recomendó que el proyecto de reglamento incluya una disposición que otorgue eficacia anticipada para los periodos fiscales 2023, 2024 y 2025; a fin de consolidar formalmente los actos administrativos realizados, que tuvieron como sustento jurídico vinculante las Bases de Convocatoria aprobadas por Consejo Universitario y los Contratos de Subvención suscritos con los beneficiarios, que constituyeron el marco legal de aplicación práctica que garantizó la predictibilidad, la transparencia y el cumplimiento de los fines institucionales, así como el marco normativo aplicable.





RCU N° 0243-2026

18/05/26

Que, en consecuencia, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización remite el proyecto de Reglamento "Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado 2026", elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y el Vicerrectorado Académico; el mismo que fue revisado por su Unidad y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Que, en ese contexto, el **Consejo Universitario**, en su sesión del 18 de mayo de 2026, acordó: «Aprobar el **REGLAMENTO "OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026" Versión 1**, el mismo que consta de cuarenta y un (41) artículos, seis (06) disposiciones complementarias, una (01) disposición transitoria, y tres (03) disposiciones finales».

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **REGLAMENTO "OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026" Versión 1**, el mismo que consta de cuarenta y un (41) artículos, seis (06) disposiciones complementarias, una (01) disposición transitoria, y tres (03) disposiciones finales.
2. **DEROGAR** toda disposición que se oponga al Reglamento aprobado en el primer punto resolutivo de la presente.
3. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la **publicación** de la presente Resolución y el Reglamento, en el Portal Institucional; **EN COORDINACIÓN** con la **Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional**, para la **difusión** de la presente resolución, por los canales digitales de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



CC.: VRAC, VRI, VRI-DI, DIGA, DU, OAJ, OCEII, OCRI, OPPM, UDEEG, UGINV, UM, UT, UTDAU, y Archivo (exp).
Exp: 1016286-2026.
/jbzs

**UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN**

Versión: 1
Aprobado con RCU N° 243-2026
de fecha 18/05/2026



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo	Vicerrectorado de Investigación		08/05/26
	Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz	Vicerrectorado Académico		13/05/26
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Unidad de Modernización		13/05/26
	Luisa Elizabeth Acevedo Carpio	Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales		
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		18/05/26

	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 1 de 14
---	--	---

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad

Contribuir a asegurar la calidad de la formación profesional, buscando la excelencia académica de los graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

Artículo 2° Objetivo

Establecer y regular el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNSA, con el objeto del desarrollo de actividades académicas e investigación, en el presente año fiscal 2026.

Artículo 3° Base legal

A efecto de la emisión de la presente Reglamento, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, señaladas a continuación:

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 3.3 Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015.
- 3.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con el nuevo TUO, aprobado por Decreto Supremo 006-2026-JUS, publicado el 30 de abril de 2026 (el cual entrará en vigencia a los 6 meses de su publicación).
- 3.6 Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU, aprueba “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”; modificada por Resolución Viceministerial N° 053-2026-MINEDU.
- 3.7 Resolución De Consejo Universitario N° 0515-2020, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Estudiantes de la UNSA.
- 3.8 Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.9 Resolución de Consejo Universitario N° 0591-2023, aprueba Directiva N° 010-2023-UM-UT, denominada “Otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado, bajo la modalidad de subvenciones”.
- 3.10 Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2024, aprueba el Reglamento: Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil.



	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 2 de 14
---	--	---

- 3.11 Resolución de Consejo Universitario N°0575-2024, aprueba el Reglamento: Movilidad estudiantil por semestres académicos en universidades extranjeras.
- 3.12 Resolución de Consejo Universitario N° 0339-2025, aprueba la Guía de Soporte, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Fondos Concursables, con fecha el 22 de julio de 2025.
- 3.13 Resolución Rectoral N° 0551-2024, aprueba el Plan Estratégico Institucional-PEI de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA) para el periodo 2025-2030, con fecha 02 de diciembre de 2024.
- 3.14 Resolución Rectoral N°1463-2025, aprueba el Plan Operativo Institucional anual- POI 2026, con fecha 31 de diciembre de 2025.
- 3.15 Resolución Rectoral N°0204-2025, aprueba el Cronograma de Convocatorias a efectuar por la OCRI-Programa de Internalización Presencial y Virtual Estudiantil (PIPE-PIVE) 2025; y los Topes a subvencionar en el Programa de Internalización Presencial y Virtual Estudiantil (PIPE-PIVE) 2025, con fecha 20 de febrero de 2025.
- 3.16 Resolución Rectoral N°0419-2025, aprueba el Cronograma de Convocatorias a efectuar por la OCRI-Programa de Movilidad Estudiantil por Semestre Académico en Universidades Extranjeras (BEI-UNSA); y los Topes a subvencionar en Movilidad Académica Estudiantil por Semestre en Universidades Extranjeras 2025 (presencial), con fecha 24 de marzo de 2025.

Artículo 4° Alcance

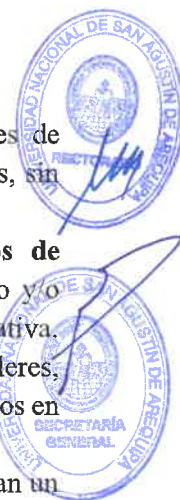
Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento para graduados y estudiantes de pregrado que realicen actividades académicas sujetas a subvención económica; así como al personal responsable de su autorización y otorgamiento, pertenecientes a UNSA.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5° Glosario de términos y siglas

El uso del género masculino en el presente Reglamento se emplea exclusivamente con fines de simplificación gramatical y se interpretará, en general, como comprensivo de todas las personas, sin distinción alguna.

- 5.1. **Actividad académica y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres, directamente vinculados a actividades académicas y de investigación formativa, enmarcados en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 30220.
- 5.2. **Coloquio:** Reunión en que se convoca a un número limitado de personas para que debatan un problema, sin que necesariamente haya de recaer acuerdo.
- 5.3. **Congreso:** Se refiere a un evento académico organizado que comprende un conjunto de presentaciones, ponencias o exposiciones especializadas, en el que los expositores abordan y discuten temas técnicos, científicos, académicos o disciplinarios, orientados al intercambio y actualización de conocimientos. Para efectos de los presentes lineamientos, el congreso deberá



	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 3 de 14
---	--	---

tener una duración no mayor a siete (7) días calendario, pudiendo desarrollarse de manera presencial, semipresencial o virtual, según corresponda.

- 5.4. **Convención:** Es una asamblea organizada de carácter académico, convocada por instituciones educativas, científicas o culturales, en la que se reúnen especialistas, docentes, investigadores y estudiantes para intercambiar conocimientos, presentar avances, debatir problemáticas y establecer acuerdos o lineamientos en torno a temas de interés común.
- 5.5. **Curso:** Es el conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico prácticas, contando con valor académico según el número de horas lectivas y mecanismo de evaluación. El curso tendrá una duración mínima de dos (2) semanas y máxima de ocho (8) semanas, no constituyendo estudios de carácter semestral ni conducentes a la obtención de grados académicos.
Al completar el curso, se recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que en cursos presenciales se define (1) crédito académico como equivalente a mínimo dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas en práctica.
- 5.6. **Debate:** Discusión en la que dos o más personas argumentan sus ideas defendiendo sus opiniones o posiciones respecto a un tema en específico.
- 5.7. **Documento de identidad:** Documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad de una persona. A fines del presente reglamento, se entiende como tal al DNI, Carné de Extranjería y Carné de Permiso Temporal de Permanencia.
- 5.8. **Encuentro:** Reunión entre dos o más personas, con el fin de resolver, tratar o preparar algún asunto.
- 5.9. **Estancia/pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- 5.10. **Estudiantes de pregrado:** Aquellos que, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la UNSA, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.
- 5.11. **Feria Internacional:** Es un evento educativo y cultural de carácter abierto, organizado por instituciones en el que se invita a estudiantes y público interesado a explorar, aprender y participar en actividades relacionadas con un tema específico.
- 5.12. **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- 5.13. **Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles.
- 5.14. **Panel:** Reunión entre varias personas a efecto de tratar un tema específico, exponiendo su opinión y punto de vista.
- 5.15. **Semillero o Círculo de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por el Vicerrectorado o Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. Estos círculos deben presentar reportes de sus resultados.
- 5.16. **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.



	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 4 de 14
---	---	------------------------------

- 5.17. **Simposio:** Reunión o conferencia de especialistas en una materia, destinada a tratar y discutir un tema específico relacionado con su especialidad. Es un formato académico o profesional centrado en el intercambio de conocimientos profundos sobre un asunto concreto.
- 5.18. **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorga la UNSA a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, con el objeto de financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como desarrollar tesis, trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades adicionales de titulación, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de la UNSA.
- 5.19. **Taller:** Refiere a un espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.
- 5.20 **Tesis, trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades adicionales de titulación sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrollan los graduados, con el fin de obtener el título profesional. En el caso de otras modalidades adicionales a la tesis o trabajo de suficiencia profesional, estas pueden ser establecidas por las universidades acreditadas en sus respectivas normas internas, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.21. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente reglamento:
- 5.21.1. **BEI** :Beca Excelencia Internacional
 - 5.21.2. **DI** : Dirección de Investigación.
 - 5.21.3. **DIGA** : Dirección General de Administración.
 - 5.21.4. **DU** : Defensoría Universitaria
 - 5.21.5. **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica.
 - 5.21.6. **OCII** : Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
 - 5.21.7. **OCRI** : Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
 - 5.21.8. **OPPM** : Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
 - 5.21.9. **PEI** : Plan Estratégico Institucional
 - 5.21.10. **PIPE** : Programa de Internacionalización Presencial Estudiantil.
 - 5.21.11. **PIVE** : Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil.
 - 5.21.12. **POP** : Plan Operativo del Proyecto.
 - 5.21.13. **RAU** : Resolución de Asamblea Universitaria.
 - 5.21.14. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario.
 - 5.21.15. **SIAF** : Sistema Integrado de Administración Financiera.
 - 5.21.16. **SISMO**: Sistema de Monitoreo de Fondo Concursable.
 - 5.21.17. **SUNAT**: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
 - 5.21.18. **UDEEG**: Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado
 - 5.21.19. **UGINV**: Unidad de Gestión de la Investigación.
 - 5.21.20. **UIT** : Unidad Impositiva Tributaria
 - 5.21.21. **UM** : Unidad de Modernización.
 - 5.21.22. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
 - 5.21.23. **UT** : Unidad de Tesorería.
 - 5.21.24. **UTDAU** : Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario



	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 5 de 14
---	--	---

- 5.21.25. **VRA** : Vicerrectorado Académico.
5.21.26. **VRI** : Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 6° El financiamiento de la implementación del reglamento provendrá de los recursos del presupuesto institucional de la UNSA, cualquiera sea su fuente de financiamiento. Esto se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 32513¹ siempre que se encuentren habilitados presupuestalmente y conforme a la normativa aplicable.

El otorgamiento de subvenciones económicas reguladas en el presente reglamento se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal de la UNSA, previo informe emitido por la OPPM, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando una proyección semestral de gasto de las subvenciones.

Artículo 7° Las actividades académicas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado sujetas a otorgamiento de subvenciones económicas en el año 2026 son:

- 7.1 PIPE, PIVE, BEI - UNSA y otros programas o convocatorias promovidos por la OCRI.
- 7.2 Investigaciones para la obtención del título profesional.
- 7.3 Concursos de investigación e innovación formativa en el nivel de pregrado.
- 7.4 Otros que determine el VRA o VRI, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo.

Artículo 8° Las dependencias responsables de las actividades académicas sujetas a subvenciones económicas, son las siguientes:

- 8.1. El VRI es responsable de las actividades de investigación e innovación formativa en el nivel de pregrado.
- 8.2. La OCRI es la encargada de las actividades académicas de los programas de internacionalización presencial, virtual u otras determinadas y convocadas por dicha dependencia a nivel institucional, a fin de participar en eventos académicos nacionales e internacionales, además de estancias internacionales por semestre académico.
- 8.3. En el caso de otras actividades en el marco de fortalecimiento del proceso formativo se encontrarán a cargo de los VRA y VRI, según corresponda.

Artículo 9° Los fondos que se otorgan por la modalidad de subvención a los graduados y estudiantes de la UNSA, se autorizan mediante resolución emitida por el Rectorado disponiendo que la DIGA efectúe las acciones administrativas y financieras correspondientes para el otorgamiento de la subvención.

¹ Ley N° 32513

Artículo 76 Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado

76.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 6 de 14
---	--	---

Artículo 10° La resolución de aprobación de la selección de ganadores deberá contener lo siguiente:

- 10.1. Apellidos y nombres de los ganadores.
- 10.2. Programa de estudios de procedencia.
- 10.3. Institución y lugar del evento.
- 10.4. Nombre del evento a participar.
- 10.5. Monto de la subvención a conceder.
- 10.6. Informe sobre la disponibilidad presupuestal por parte de la OPPM

Artículo 11° Son obligaciones del subvencionado, las siguientes:

- 11.1. Destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica para la actividad aprobada.
- 11.2. Presentar las postulaciones o propuestas a las dependencias encargadas (VRA, VRI u OCRI) en el plazo y condiciones establecidas.
- 11.3. Subsanan las observaciones a efecto de continuar con el otorgamiento de la subvención.
- 11.4. Devolver los montos recibidos por concepto de subvención más los intereses legales generados por incumplimiento de sus obligaciones.
- 11.5. Presentar informe final de resultados e informe técnico financiero ante el VRI; informe económico a la DIGA-UT; e informe académico dirigido a la OCRI quien remitirá al Decano y/o Director de Escuela.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES A CARGO DEL VRI

Artículo 12° El VRI, a nombre de la UNSA y dentro del marco de la investigación otorga subvenciones económicas mediante la modalidad de Fondos Concursables, en forma semestral, pudiendo ser los siguientes:

- 12.1. Semillero de Investigación.
- 12.2. Proyecto de investigación
- 12.3. Incentivo por Publicación con Filiación UNSA
- 12.4. Publicación de Libros y Textos Académicos
- 12.5. Proyectos de Tesis
- 12.6. Proyecto de Alto Impacto y Escalamiento
- 12.7. Otros

Estos se regulan conforme a las Bases aprobadas por el Consejo Universitario y publicadas en la página web institucional.

SUBCAPÍTULO I POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD PARA LAS ACTIVIDADES ACARGO DEL VRI



	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 7 de 14
---	--	---

Artículo 13° La postulación y criterios de elegibilidad de las actividades a cargo del VRI se regulan conforme a las Bases específicas de los Fondos Concursables aprobadas por el Consejo Universitario y publicadas en la página web institucional.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES A CARGO DE LA OCRI

Artículo 14° En el marco de la política de internacionalización, en concordancia con el Estatuto y ROF de la UNSA se alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico de los estudiantes de pregrado; en tal sentido, se promueve la participación de PIPE, PIVE y BEI UNSA, u otros programas o convocatorias promovidos por la OCRI.

Artículo 15° Son objetivos de las actividades convocadas por la OCRI:

- 15.1. Proponer una alternativa con el objeto de la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, a través de mecanismos o medios que contribuyan a dicho fin.
- 15.2. Fortalecer la formación profesional y académica de los estudiantes agustinos, a través de contactos y la participación en eventos académicos de alto nivel científico.
- 15.3. Fomentar la vinculación con otras universidades nacionales e internacionales orientadas a establecer nexos académicos especiales.
- 15.4. Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.
- 15.5. Implementar la internacionalización de los estudiantes de la UNSA, propendiendo a armonizar las nuevas modalidades de estudio y capacitación, en un marco de calidad y competitividad global.
- 15.6 Contribuir al logro de las acreditaciones de los programas de estudios, así como al fortalecimiento del licenciamiento de la UNSA.

Artículo 16° La internacionalización presencial abarca a toda aquella movilidad académica de corta estancia mínima de tres (3) y máximo de siete (7) días calendarios, según la actividad académica, que efectúen los estudiantes a eventos en el extranjero (América del Norte, Europa, Asia, África, Oceanía y Latinoamérica). Los montos máximos de subvención por participante deberán ser aprobados mediante Resolución Rectoral.

Así mismo, la UNSA convoca al programa de movilidad estudiantil para realizar semestres académicos completos en universidades extranjeras financiados por la UNSA, bajo la modalidad de subvención. Este programa es denominado BEI-UNSA; el monto máximo deberá ser aprobado mediante Resolución Rectoral.

Otros programas subvencionados que convoque la OCRI se adecuarán a la convocatoria publicada, previa aprobación del Rectorado.

Artículo 17° La internacionalización virtual es aquella que realiza el interesado con el objetivo de integrar dimensiones internacionales en su formación profesional, a través de las TIC. El monto máximo



	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 8 de 14
---	--	---

para subvencionar por participante no supera la mitad de la UIT vigente².

SUBCAPÍTULO I

POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A CARGO DE OCRI

Artículo 18° Los estudiantes podrán presentar su propuesta a un (1) evento académico anual, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 19° Las condiciones que deberán reunir los solicitantes con el objeto de acceder a los programas de internacionalización, son:

- 19.1. Ser estudiante regular de un programa de estudios de la UNSA; es decir, estar matriculado en un mínimo de doce (12) créditos.
- 19.2. Pertenecer como mínimo al tercio superior de estudios.
- 19.3. Haber cursado dos (2) ciclos lectivos consecutivos de su programa de estudios anteriores a la convocatoria de los programas de internacionalización.
- 19.4. Los estudiantes con matrícula anual deberán acreditar tal condición.
- 19.5. Tratándose de estudiantes con matrícula excepcional, es decir, que hayan adelantado asignaturas de su programa de estudios y no logren los doce (12) créditos exigibles, deberán acreditar tal condición.
- 19.6. No haber sido sancionado de acuerdo con el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Estudiantes de la UNSA.
- 19.7. En caso de eventos o semestres internacionales en países de lengua distinta a la hispanohablante, el postulante acreditará el idioma del país de destino o el idioma inglés.
- 19.8. Tratándose de internacionalización virtual contará con los recursos tecnológicos adecuados con la finalidad del desarrollo del evento elegido.
- 19.9. Tratándose de movilidad académica por semestres completos, presentarán, además, la carta de aceptación de la universidad de destino y el formato de reconocimiento previo de asignaturas, seguros y otras tasas migratorias pertinentes.

Artículo 20° Las solicitudes se dirigen a la OCRI, debiendo ser presentadas en la UTDAU por medio del correo electrónico mesadepartes@unsa.edu.pe, dentro del plazo establecido en la convocatoria. A tal efecto, se adjuntarán los requisitos de acuerdo al reglamento o documento específico respectivo.

- 20.1. PIPE : Reglamento “Programas de Internacionalización Presencial Estudiantil”.
- 20.2. PIVE : Reglamento “Programas de Internacionalización Virtual Estudiantil”.
- 20.3. BEI – UNSA : Reglamento “Movilidad Estudiantil por Semestre Académico en Universidades Extrajeras- Beca Excelencia Internacional”.
- 20.4. Otros programas, actividades o convocatorias a cargo de OCRI.

² De conformidad con el Decreto Supremo N° 301-2025-EF, la UIT del año 2026 asciende a los cinco mil quinientos con 00/100 soles (S/. 5500)

	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 9 de 14
---	--	---

Artículo 21° La documentación remitida por otro medio distinto al establecido en el artículo precedente se tiene como no presentada.

De adjuntarse la documentación incompleta, el plazo de subsanación será de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud por UTDAU.

Artículo 22° Los postulantes serán calificados conforme a la tabla de ponderación del Anexo 7 “Tabla de Ponderación – Programas de Internacionalización Presencial y Virtual (Pipe – Pive)” u 8 “Tabla de Ponderación – Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras” del presente reglamento, según corresponda o según el programa o actividad convocada por OCRI.

Artículo 23° La selección de los estudiantes se encuentra a cargo de la OCRI, la cual se efectúa por concurso, en base a los Criterios de Selección y Tabla de Ponderación respectiva. Se podrá contar con la veeduría de la DU y la representación estudiantil designada por Rectorado.

Artículo 24° El postulante deberá haber obtenido un mínimo de setenta (70) puntos a efecto de ser considerado dentro los probables ganadores.

Artículo 25° A efecto de la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:

- 25.1. Ranking.
- 25.2. Número de postulantes por programa de estudios.
- 25.3. Tipo de matrícula.
- 25.4. Idioma.
- 25.5. Reconocimientos institucionales.
- 25.6. Antecedentes académicos.

Artículo 26° La OCRI se encarga de la recepción y evaluación de los expedientes, debiendo presentar al Rectorado un informe de los estudiantes seleccionados en concordancia con el cronograma establecido para la emisión de la resolución de ganadores respectiva.

Artículo 27° El Rector o a quien delegue, emitirá la resolución de aprobación de la selección de los estudiantes ganadores autorizando la subvención pertinente y oportuna, en la que se consignará:

- 27.1. Apellidos y nombres de los ganadores.
- 27.2. Número de documento de identidad.
- 27.3. Programa de estudios de procedencia.
- 27.4. Nombre del evento a participar.
- 27.5. Monto de la subvención a conceder.
- 27.6. El tiempo destinado a la actividad (inicio y culminación).
- 27.7. Informe sobre la disponibilidad presupuestal por parte de la OPPM

Artículo 28° La DIGA, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA (Arts. 63 y siguientes), es responsable de efectuar las acciones administrativas, de fiscalización y el monitoreo financiero vinculadas al otorgamiento de las subvenciones aprobadas mediante Resolución Rectoral.



	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 10 de 14
---	--	--

La OCRI en coordinación con el Decano y/o Director de Escuela Profesional son responsables de la evaluación, monitoreo, supervisión y conformidad del cumplimiento de los objetivos académicos de la subvención otorgada.

CAPÍTULO V PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

SUBCAPÍTULO I PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES A CARGO DEL VRI

Artículo 29° El proceso de monitoreo y seguimiento de actividades a cargo del VRI, se encuentra regulado en la “Guía de Soporte, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Fondos Concursables” aprobado con RCU N° 0339-2025 y las Bases de los Fondos Concursables correspondientes.

SUBCAPÍTULO II PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA OCRI

Artículo 30° Los estudiantes seleccionados presentarán en los *siete (7) días hábiles* de culminada la actividad, un **informe académico digital** de su participación en el evento y un video de la experiencia de internacionalización estudiantil, a la OCRI quien lo remitirá al Decano y/o Director de Escuela. ello con fines de considerar el impacto, el grado de satisfacción, el enriquecimiento del perfil profesional, entre otros, de interés de cada programa profesional, en salvaguarda de la acreditación.

Asimismo, los estudiantes cumplirán con realiza la réplica y socialización de la experiencia de internacionalización; a tal efecto, se deberán realizar las coordinaciones a través del Director de Escuela o Decano de Facultad y comunicado a OCRI, en caso de incumplimiento no podrá participar a un nuevo proceso.

Artículo 31° El informe académico digital contendrá los siguientes documentos y aspectos:

- 31.1. Certificado o constancia de participación en el evento.
- 31.2. Objetivos del evento.
- 31.3. Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico a la UNSA.
- 31.4. Repercusiones del evento orientado al fortalecimiento del perfil profesional de su Programa de Estudios.
- 31.5. Experiencias de la actividad y contactos institucionales a efecto de contribuir a futuros convenios.
- 31.6. Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).
- 31.7. Experiencias de inmersión cultural (de corresponder).
- 31.8. Reporte gráfico, fotos y/o publicaciones en medios de comunicación o fuente análoga (si las hubiera).



	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1. Página 11 de 14
---	--	---

Una vez remitido el informe académico digital al Decano y/o Director de Escuela Profesional de origen, existe el compromiso de parte del estudiante seleccionado de participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas y cumplir con la réplica correspondiente; bajo su responsabilidad.

Artículo 32° El informe académico digital presentado por el subvencionado será revisado por el Decano o Director de Escuela Profesional, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos; y en caso de detectar incumplimiento, se informará al Rectorado para los fines que pudiesen corresponder.

Artículo 33° La OCRI podrá solicitar, en cualquier momento, información al subvencionado respecto de la actividad que se está realizando o ha finalizado.

El subvencionado remitirá la información requerida en el plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se comunicará a Rectorado a efecto de proceder con las acciones a que hubiera lugar.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34° Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención se sustentan a través de comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, en forma física o electrónicamente), los mismos que deben reunir las características, requisitos que establece la SUNAT (si fueran comprobantes internacionales legibles y en original), debiendo ser emitidos a nombre del subvencionado.

Artículo 35° El estudiante o graduado que recibió subvención económica remitirá a la UT la rendición de gastos mediante informe detallado adjuntando la documentación en original, según formatos de dicha dependencia, en los plazos correspondientes.

Tratándose de subvenciones provenientes de fondos concursables del VRI, la rendición de cuentas se efectuará conforme a lo establecido en las bases respectivas y siguiendo la Guía de Soporte, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Fondos Concursables, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0339-2025.

Artículo 36° No procede la entrega de subvenciones a personas con rendición de cuentas pendientes o devolución de montos no utilizados de subvenciones anteriores otorgados bajo responsabilidad.

Además, están impedidos de recibir subvenciones económicas los que hayan recibido beneficio similar para el mismo fin durante el año o que estén registrados en bases de datos interna de la UNSA.

CAPÍTULO VII DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 37° En caso de cancelación o suspensión previa a la entrega de la subvención el estudiante de pregrado o graduado comunicará por escrito a la UT, el hecho detallando la justificación respectiva para la anulación de la subvención, con copia al VRA y OCRI, según corresponda.

	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 12 de 14
---	--	--

Tratándose de fondos concursables a cargo del VRI, se rige según sus Bases publicadas en la página web de la UNSA y la Guía de Soporte, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Fondos Concursables.

Artículo 38° En caso de haberse realizado la transferencia financiera o entregado el cheque por el importe de la subvención el graduado o estudiante de pregrado, bajo responsabilidad procederá a realizar la devolución del importe recibido a la UT, en un plazo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario se aplicarán los intereses legales correspondientes calculados hasta su total cancelación por la Unidad de Contabilidad. Remitiéndose todos los actuados a la OAJ para el inicio de las acciones legales correspondientes; en el caso de los fondos concursables, se notificará al VRI.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES

Artículo 39 ° Los graduados o estudiantes de pregrado que reciben fondos en calidad de subvención económica son responsables de ejecutar los gastos conforme a los compromisos en las bases del concurso o contratos y de efectuar la rendición de cuentas oportuna adjuntando en original el sustento correspondiente, ante el personal encargado de rendiciones de la UT. Tratándose de fondos concursables a cargo del VRI, se realiza ante la UGINV.

Artículo 40° OCRI supervisará el cumplimiento de las actividades académicas. Los Directores de Escuela o Decanos valorarán el impacto de las actividades efectuadas por el estudiante. La DIGA y sus respectivas subunidades son responsables del otorgamiento de las subvenciones y de su fiscalización, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2023-UM-UT, “Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Otorgados a Graduados y Estudiantes de Pregrado bajo la Modalidad de Subvenciones”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0591-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023.

Artículo 41° Conforme a lo previsto en el régimen disciplinario de la UNSA los estudiantes y egresados favorecidos en las convocatorias que incumplan con los compromisos señalados en el presente Reglamento, así como aquellos que hagan uso indebido de las actividades convocadas y de la respectiva subvención económica, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Estudiantes de la UNSA.

En el caso de los graduados serán demandados y/o denunciados civil o penalmente ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. -Las actividades académicas y de investigación, a través de tesis para la obtención del título profesional, concursos de investigación e innovación formativa en el nivel de pregrado y otros que determinen el Vicerrectorado Académico o de Investigación en el marco fortalecimiento del proceso formativo, podrán desarrollarse en forma presencial o virtual, según lo determinen dichos Vicerrectorados.



	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 13 de 14
---	---	-------------------------------

SEGUNDA. -Las actividades académicas de intercambio estudiantil a nivel nacional o internacional, estancias, pasantías, congresos y cursos podrán desarrollarse en forma presencial o virtual, según lo proponga la OCRI.

TERCERA. -Las rendiciones de cuentas se ceñirán a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 010-2023-UM-UT, denominada “Otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado, bajo la modalidad de subvenciones”; teniendo en consideración lo establecido en el presente reglamento.

CUARTA -Es responsabilidad de los postulantes la revisión de las respectivas bases de los fondos concursables, así como los reglamentos específicos de acuerdo a la actividad a la que participan.

QUINTA. -Los topes a subvencionar en el presente año académico 2026 para los programas PIPE, PIVE y BEI, serán los mismos aprobados mediante Resoluciones Rectorales N°s 0204 y 0419-2025, según correspondan, establecidos en los Anexos 3 y 4 del presente Reglamento.

SEXTA. – La DIGA elaborará y elevará al Rectorado un informe parcial al finalizar cada trimestre y un informe final al culminar el último trimestre del año, respecto de la implementación de las subvenciones económicas otorgadas. A tal efecto, el Rectorado comunicará oportunamente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación. La obligación establecida en el presente artículo alcanza también a las subvenciones económicas otorgadas por el Vicerrectorado de Investigación (VRI), debiendo incluirse en los informes correspondientes.

La omisión de esta obligación constituye responsabilidad administrativa atribuible a la Dirección General de Administración (DIGA) y al Rectorado.

CAPÍTULO X DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: De conformidad con el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, otórguese eficacia anticipada a las disposiciones del presente Reglamento para los periodos fiscales 2023, 2024 y 2025, exclusivamente en lo referido a la validez de las subvenciones otorgadas a graduados y estudiantes independientemente de su fuente de financiamiento.

Esta eficacia se sustenta en que dichos actos se emitieron en estricta observancia de los lineamientos del MINEDU y bajo el marco de las Bases de Convocatoria y Contratos respectivos, los cuales constituyeron el sustento normativo previo. En tal sentido, y al amparo del Artículo 14° del citada TUO, se ratifica la validez y conservación de todos los actos administrativos realizados en el marco de dichas subvenciones, garantizando la seguridad jurídica, así como la finalidad pública de fomento a la investigación universitaria.



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026	Versión: 1 Página 14 de 14
---	--	--

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -Queda derogada toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

SEGUNDA. -El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y emisión de la Resolución del Consejo Universitario.

TERCERA. -Las situaciones no previstas en el presente reglamento y los casos especiales no contemplados serán resueltos por el Rectorado, previa evaluación de las opiniones de los VRA, VRI, OCRI, OAJ u otras, según corresponda.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2026

Revisado por Unidad de Modernización y OCRI

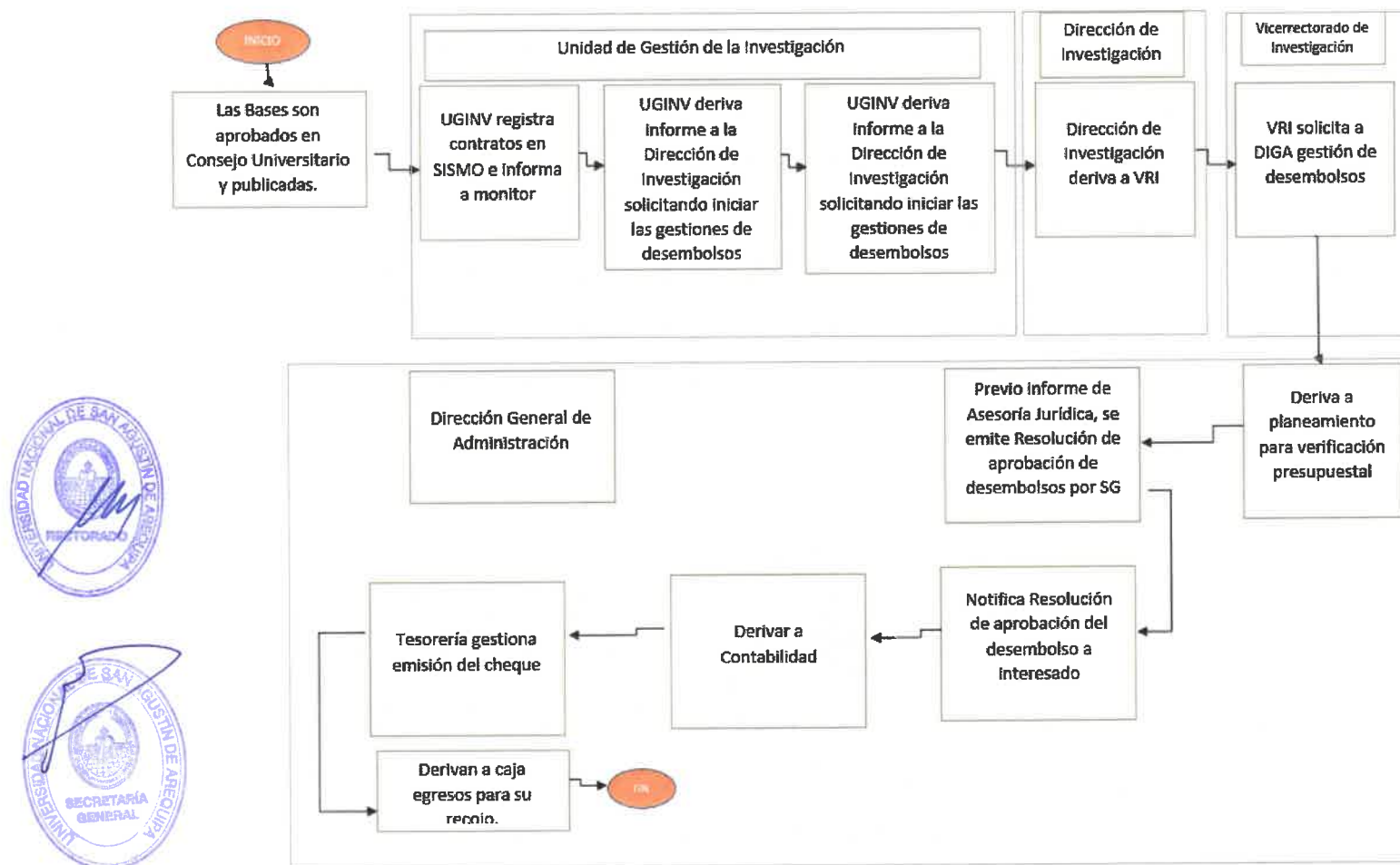
Arequipa, 29 de abril de 2026

MACZ/leac



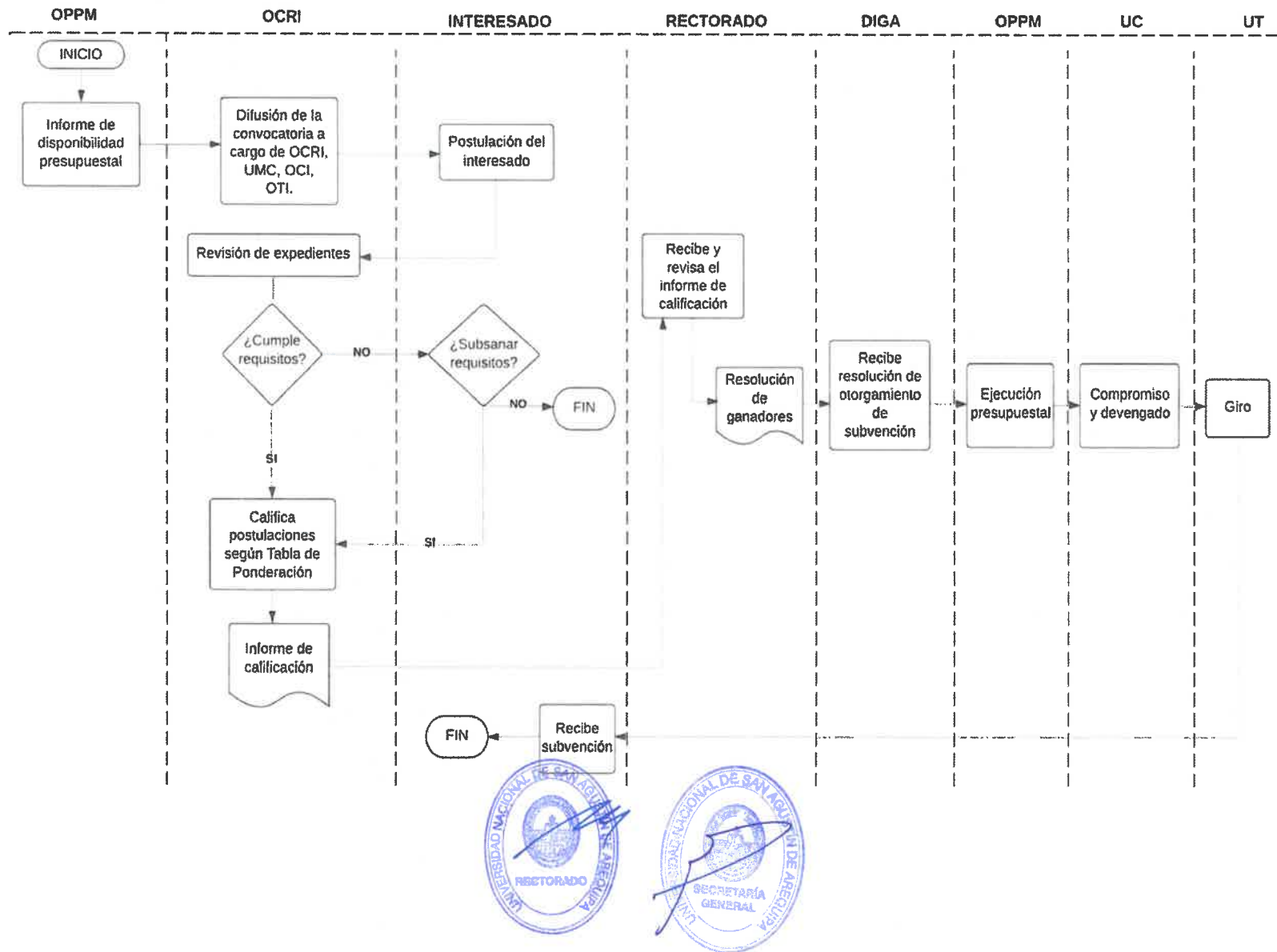
ANEXO 1

FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES A CARGO DE VRI



ANEXO 2

FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES A CARGO DE OCRI



ANEXO 3

TOPES A SUBVECCIONAR EN EL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL 2025 (Resolución Rectoral N°0204-2025)

Rubro	África, Australia y Oceanía	Asia	Europa	USA y Brasil	Latinoamérica y países de habla hispana (RR 1204-2024)
Pasajes aéreos y terrestres. ¹	6000	5000	4000	3000	2300
Costo de Inscripción.	1500	1300	1100	1000	700
Alojamiento.	260p/d	250p/d	230p/d	240p/d	180p/d
Alimentación.	240p/d	230p/d	220p/d	210p/d	160p/d
Seguro de viaje y vida (incluye cobertura médica).	150	150	150	150	150
Trámites migratorios.	200	200	200	200	200

Los montos se encuentran en moneda nacional (soles).



ANEXO 4

TOPES A SUBVENCIONAR EN MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL POR SEMESTRES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS 2025 (PRESENCIAL) (Resolución Rectoral N° 0419-2025)

Los montos máximos de la subvención a otorgarse serán de la siguiente manera:

PAÍS	TOPE
Argentina	4826
Bolivia	3038
Brasil	3802
Chile	5262
Colombia	3897
Costa Rica	5486
Ecuador	3869
México	4869
EEUU	14007
España	7246
Francia	9334
Inglaterra	14747
Paraguay	3091
Polonia	8859
Suecia	8572
Panamá	5000
Venezuela	4425
China	6948
Korea	9316
Japón	9057
Australia	10825
Cuba	11541
Uruguay	6414
Portugal	6926
Canadá	10492
República Dominicana	3766
El Salvador	5734
Nicaragua	5389
Alemania	9119
Grecia	6000
Otros	4000



Los montos de esta subvención (apoyo parcial) se encuentran en soles, es único y puede incluir los siguientes rubros: pasajes, alojamiento, alimentación, seguros de salud y vida; y, trámites migratorios, por todo el ciclo académico (4 meses).

ANEXO 5

CRONOGRAMA DE PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PIVE – PIPE-2026

CRONOGRAMA PRIMERA CONVOCATORIA PIPE Y PIVE 2026	
Actividad	Fecha
Lanzamiento de convocatoria del Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil PIPE y PIVE 2026	11 al 24 de mayo del 2026
Difusión de la actividad	11 al 24 de mayo del 2026
Presentación y registro de expedientes de postulación	25 de mayo del 2026
Evaluación de los expedientes de postulación de los estudiantes	26, 27, 28, 29 y 01 de junio del 2026
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente.
Presentación de resultados finales a Rectorado	09 de junio del 2026
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	15 de junio del 2026
Eventos académicos internacionales	De julio a 15 de setiembre del 2026



CRONOGRAMA SEGUNDA CONVOCATORIA PIPE Y PIVE 2026	
Actividad	Fecha
Lanzamiento de convocatoria del Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil PIPE y PIVE 2026	16 al 25 de junio del 2026
Difusión de la actividad	16 al 25 de junio del 2026
Presentación y registro de expedientes de postulación	26 de junio del 2025
Evaluación de los expedientes de postulación de los estudiantes	01, 02, 03, 06 y 07 de julio del 2026
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de resultados finales a Rectorado	13 de julio del 2026
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	17 de julio del 2026
Eventos académicos internacionales	De 16 de setiembre a noviembre del 2026

ANEXO 6

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA BEI-UNSA 2026 SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Actividad	Fecha
Lanzamiento de convocatoria BEI-UNSA 2026	15 de mayo del 2026
Difusión de la actividad	15 al 30 de mayo del 2026
Postulación y presentación de expedientes	01 al 03 de junio del 2026
Subsanación de observaciones a expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Revisión y valoración de expedientes	6 y 7 de junio del 2026
Presentación de resultados finales a Rectorado	10 de junio del 2026
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	13 de junio del 2026
Semestre académico internacional	Inicio: julio o agosto 2026 Fin: noviembre o diciembre 2026



ANEXO 7

**TABLA DE PONDERACIÓN – PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN
PRESENCIAL Y VIRTUAL (PIPE – PIVE)
(Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2024)**

Elemento	Definición	Puntaje	
1. Ranking	Posición en el ranking vigente	Quinto (5°) superior	30
		Tercio (3°) superior	20
2. Matrícula	Número de matrícula	Primera matrícula	25
		Segunda matrícula	22
3. Nivel del evento	Definido por el lugar de realización del evento.	Internacional	10
		Nacional con carácter internacional	8
4. Tema	Definido por la especialidad del evento y avalado por el Decano de Facultad o Director de Escuela Profesional	Especializado en el área	10
		General	8
5. Utilidad	Descrita por el estudiante y avalada por el Decano de Facultad o Director de Escuela Profesional	Alta (utilidad a la UNSA)	8
		Media (utilidad al Programa de Estudios o Facultad)	6
		Baja (utilidad personal)	4
6. Antecedentes académicos	Investigador	Según el Art. 103 ³ del Estatuto UNSA (máx. 1)	6
	Ponente	En evento académico de la carrera o afín (máx. 1)	5
	Organizador o coordinador	En eventos académicos de la UNSA (máx. 1)	4
	Reconocimientos o distinciones académicas	Otorgadas por autoridad universitaria de la UNSA (máx 1).	2
			Máx. 10
7. Idioma (estudiante)	Idioma extranjero expedido por el Centro de Idiomas de la UNSA, por la Facultad de Filosofía y Humanidades o por otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación-MINEDU	Avanzado	7
		Intermedio	5
		Básico	3
TOTAL			100 PUNTOS

³ Estatuto UNSA, Art. 103 Desarrollo de la investigación “La investigación será desarrollada por integrantes de la Universidad en forma individual o por equipos de docentes, graduados y estudiantes; también se podrán articular a redes o consorcios públicos o privados, nacionales o internacionales en el caso de los estudiantes. En el caso de estudiantes deberán estar inscritos en semilleros de investigación”.

ANEXO 8

TABLA DE PONDERACIÓN – MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS (Resolución de Consejo Universitario N°0575-2024)

ELEMENTO	DETALLE	PUNTAJE
1. Ranking	5° superior.	40
	3° superior.	30
2. Reconocimientos	Reconocimientos académicos o distinciones otorgadas por instituciones de nivel superior universitario.	15
3. Antecedentes	• Como investigador.	25
	• Como ponente: en evento académico de la carrera o afin (máx. 1).	20
	• Como Organizador o Coordinador en eventos académicos de la UNSA (máx. 1).	15
4. Idioma	Idioma del país de destino con excepción de los países de habla española.	10
5. Acreditación de otro Idioma	Idioma inglés u otro ⁸ .	10
TOTAL		100



ANEXO 9

UNIVERSIDADES RECOMENDADAS-BEI (RCU 0575-2024)

UNIVERSIDAD	PAIS
Complutense de Madrid	España
Universidad Miguel Hernández de Elche	España
Universidad de Castilla-La Mancha	España
Universidad Politécnica de Madrid	España
Universidad La Laguna	España
Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Clermont-Ferrand	Francia
L'Université des Sciences et Technologies de Lille	Francia
Université Clermont Auvergne	Francia
La Universidad Adam Mickiewicz de Poznań	Polonia
Lulea University of Technology	Suecia
Minas Gerais	Brasil
Purdue University	USA
The Colorado School of Mines	USA
Universidad Carolina del Norte	USA
Santa Catarina	Brasil
Universidad de Brasilia	Brasil
Universidad de Surrey	Inglaterra
Universidad Fundación de Popayán	Colombia
Otras accesibles y de reconocida trayectoria	

REDES UNIVERSITARIAS	ENLACE DE DETALLE (*)
Universidades de la Plataforma Internacional CRISCOS	https://criscos.unju.edu.ar/
Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL)	https://udualc.org/
Global Federation of Competitiveness Councils	https://translate.google.com/translate?hl=es-419&sl=en&u=https://www.thegfcc.org/&prev=search
Grupo de Universidades de La Rábida	https://grupolarabida.org/universidades/

(*) Nota: el cuadro anterior ha sido actualizado según datos de Google



ANEXO 10

FORMATOS DE POSTULACIÓN PARA PIPE, PIVE, BEI Y DEMÁS CONVOCATORIAS REALIZADAS POR OCRI

Los formatos de postulación según la actividad convocadas por OCRI, serán publicadas en los siguientes links:

- <https://www.facebook.com/OCCI.UNSA/>
- <https://www.unsa.edu.pe/#>



ANEXO 11

FORMATOS DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E/ Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/ Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Estudiante/ Egresado/ Bachiller	
Facultad	
Actividad académica subvencionada	

De conformidad con la Reglamento "Otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado 2026", procedo a rendir cuentas de la subvención otorgada a mi persona, según el siguiente detalle:

Nº	Fecha	Detalle	Importe
		TOTAL	

Arequipa, _____

 Firma
 DNI _____



Huella dactilar



ANEXO 12

DECLARACIÓN JURADA PARA SUSTENTAR GASTOS

C/P	
FTE.FTO	
FECHA	

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E/ Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/ Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Estudiante/ Egresado/ Bachiller	
Facultad	
Actividad académica subvencionada	

De conformidad con las normas legales vigentes y el Reglamento "Otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado 2026", DECLARO BAJO JURAMENTO, que de los gastos detallados a continuación no ha sido posible obtener documentación sustentaria.

N°	Fecha	Detalle	Importe
		TOTAL	

Total, S/. (en letras)

Son: _____ soles

Firma

DNI _____



Huella dactilar



ANEXO 13**INFORME N° DIGA-UNSA**

A : Rector
DE : DIGA
ASUNTO : Resultados respecto al seguimiento y monitoreo a subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado otorgadas durante el año 2026
REFERENCIA: : Resolución Viceministerial N°-2026-MINEDU
FECHA :

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección General de Administración, y con relación al tema indicado en el asunto, informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Resolución Viceministerial N°-2026-MINEDU, que aprueba.....
- (otros que correspondan)

II. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL DE LA ESTRATEGIA

Se señala el número de beneficiarios por cada tipo de subvención:

(Tipo de subvenciones)						
Modalidad	Programa Académico	Actividad académica o investigación	N° de postulantes a subvenciones	N° de beneficiarios efectivos	Monto presupuestado	Monto ejecutado
Estudiantes						
Graduados						

III. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

1. Dificultad en la etapa de.....

- a.
b.
c.

2. Dificultad en la etapa de.....

- a.
b.
c.

V. CONCLUSIONES:

(De acuerdo a lo manifestado anteriormente)

.....
(Firma del responsable de la Dirección General de Administración)



ANEXO 14

PLAN DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN SUJETAS A SUBVENCIÓN A CARGO DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL- OCEII

PLAN DE DIFUSIÓN					
CONVOCATORIA		OBJETIVOS	HERRAMIENTAS	CRONOLOGÍA	CÓMO LO MEDIMOS
	GRADUADOS Y ESTUDIANTES	1. Animar y motivar a los graduados y estudiantes de la UNSA a participar en las convocatorias de actividades académicas y de investigación sujetas a subvención. 2. Motivar a que los graduados y estudiantes de pregrado de la UNSA, sean protagonistas de las actividades académicas sujetas a subvención. 3. Transparencia en el proceso y resultados del mismo. 4. Informar sobre requisitos para la postulación y otros importantes.	Página web de la UNSA y del VRI	Cronograma aprobado por Consejo Universitario o bases	Número de visitas
			Facebook de la UNSA y de OCRI	Cronograma aprobado por Consejo Universitario o bases	Número de vistas
			Correos institucionales	Cronograma aprobado por Consejo Universitario o bases	Número de postulaciones recibidas por correo.
			Radio Universidad	Cronograma aprobado por Consejo Universitario o bases	Número de vistas
			TV-UNSA	Cronograma aprobado por Consejo Universitario o bases	Número de vistas de transmisiones

